

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**11250** RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.317, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo ZRF-31, de clase III, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo ZRF-31, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 3.317.-9-3-92-Zapato de seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III.—grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**11251** RESOLUCION de 9 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.311, el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-51, de clase III, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», de Valverde del Camino (Huelva).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicho zapato de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el zapato de seguridad contra riesgos mecánicos, modelo PCC-51, fabricado y presentado por la empresa «Valverdeña del Calzado, Sociedad Limitada», con domicilio en Valverde del Camino (Huelva), carretera Calañas, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado B.

Segundo.—Cada calzado de seguridad de dichos modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T. Homol. 3.311.-9-3-92-Zapato de Seguridad contra riesgos mecánicos.—Clase III.—Grado B.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 9 de marzo de 1992.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

**11252** RESOLUCION de 12 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Grupo Asegurador Zurich-Vita-Hispania».

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Grupo Asegurador Zurich-Vita-Hispania», que fue suscrita

con fecha 22 de julio de 1991, de una parte, por los designados por la Dirección de la citada Empresa, para su representación, y de otra, por los distintos Comités de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de marzo de 1992.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa «Grupo Asegurador Zurich-Vita-Hispania».

### REVISIÓN SALARIAL PARA 1991 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE «ZURICH-VITA-HISPANIA»

Modificaciones acordadas con motivo de la revisión salarial. Queda vigente todo lo no rectificado por el presente acuerdo:

Art. 12. *Sueldos*.—Los sueldos del personal afectado por el presente Convenio, desde 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1991, serán los siguientes, expresados mensual y anualmente, y realizándose el cómputo comprendiendo doce pagas ordinarias y las cuatro extraordinarias de abril, julio, octubre y navidad que se indican en el artículo 160 de este Convenio. Es decir, que la retribución comprende dieciséis mensualidades independientemente de la compensación por participación en primas.

Tabla salarial 1991

Categorías	Sueldo mensual		Cómputo anual
	Pesetas		
Jefes superiores .....	148.001	2.368.016	
Jefes de Sección .....	111.358	1.781.728	
Jefes de Negociado .....	102.145	1.634.320	
Subjefes de Negociado .....	102.145	1.634.320	
Titulado con antigüedad superior a un año .....	120.668	1.930.688	
Titulado con antigüedad inferior a un año .....	109.941	1.759.056	
Oficiales de primera .....	94.270	1.508.320	
Oficiales de segunda .....	78.352	1.253.632	
Auxiliares .....	65.263	1.044.208	
Conserjes .....	79.187	1.266.992	
Cobradores .....	71.646	1.146.336	
Ordenanzas .....	65.263	1.044.208	
Sanitarios de Grado Medio .....	97.495	1.559.920	
Oficiales de Oficio y Conductores .....	74.578	1.193.248	
Ayudantes de Oficio .....	65.263	1.044.208	
<b>Personal de Informática:</b>			
Técnico de Sistemas .....	121.676	1.946.816	
Analista .....	112.828	1.805.248	
Analista-Programador .....	103.978	1.663.648	
Programador de primera .....	100.882	1.614.112	
Programador de segunda .....	86.283	1.380.528	
Operador de Consola .....	96.679	1.546.864	
Operador de Periféricos .....	78.537	1.256.592	
Perforista-Grabador-Verificador de primera .....	94.465	1.511.440	
Perforista-Grabador-Verificador de segunda .....	78.537	1.256.592	
Preparador .....	86.283	1.380.528	

Art. 15. *Complemento de sueldo para Auxiliares y Ordenanzas*.—Se establece un complemento de sueldo para las categorías que se mencionan y en la cuantía anual y condiciones siguientes:

	Pesetas
Auxiliares de más de veintitrés años .....	13.461
Auxiliares de dieciocho a veintidós años .....	8.156
Ordenanzas .....	33.207
Oficiales de Oficio .....	19.747
Conductores .....	19.747
Ayudantes de Oficio .....	19.747
Conserjes .....	19.747
Cobradores .....	19.747

Estas cantidades se repartirán entre dieciséis pagas.